

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.
Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 407.

Con fecha 23 del actual me comunica el señor Alcalde de Ciria hallarse depositada en aquella Alcaldía una saca de harina de 100 kilogramos, encontrada en el kilómetro 38 de la carretera de Soria a Calatayud.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y pueda pasar a recogerla, en la citada Alcaldía, quien acredite ser su dueño.

Soria 28 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador interino
JESÚS URRUTIA.

2669

316.—Derechos de inserción 2'50 pesetas.

ra los proyectos presentados por los Ayuntamientos rurales que concierten la construcción y uso de las casas con una Cooperativa de la Vivienda integrada por obreros y labradores que aporten a la obra su prestación personal.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder la acumulación de los anticipos condicionados a los que se refiere el capítulo sexto del decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve y de las primas a la construcción definidas en el capítulo séptimo de dicha disposición legal, a los proyectos de construcción de viviendas para obreros agrícolas y labradores de modesta condición económica, presentados por los Ayuntamientos rurales que concierten la construcción y uso de las casas con Cooperativas de la Vivienda que aporten a la obra una considerable prestación personal de sus socios.

Tanto los estatutos de las Cooperativas de la Vivienda, como los conciertos que han de celebrarse entre los Ayuntamientos rurales y estas entidades, habrán de ajustarse a los oficialmente aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.— FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Trabajo, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

(B. O. del E. del día 24.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO

Para que el Instituto Nacional de la Vivienda pueda cumplir su finalidad primordial de promover la construcción de «viviendas protegidas», con destino a obreros agrícolas y pequeños labradores, que cuentan con tan limitadas disponibilidades económicas que no les permiten pagar las cuotas mensuales resultantes de un presupuesto normal, atendido estrictamente a la ley de diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, se hace indispensable la acumulación de los anticipos condicionados sin interés y las primas a la construcción, que son los beneficios económicos más considerables concedidos por dicha disposición legal.

Esta excepcional concesión debe reservarse, de conformidad con el espíritu de aquella ley, pa-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO DE PÓSITOS

Requerimiento

Examinados los antecedentes de contabilidad existentes en el Servicio Central de Pósitos al

ser liberado Madrid por el Glorioso Ejército Salvador de España, se ha podido comprobar que por algunos Ayuntamientos de la provincia de Soria se ha silenciado que se encontraban en descubierto con relación al pago de contingente del año 1935, que estaban en la obligación de haber satisfecho durante 1936, o en el siguiente, cuando reiteradamente fueron requeridos por el Servicio que funcionó en Burgos.

Los pueblos a que se alude y cantidades que tienen en descubierto, son los siguientes:

	Pesetas.
Alconaba.....	152 95
Aldeaseñor.....	173 15
Aldehuela del Rincón.....	11 25
Almazul.....	25 30
Aliud ...	177 45
Almenar de Soria.....	94 60
Bocigas de Perales.....	29 85
Borobia.....	38
Calatañazor.....	68 15
Camparañón.....	51 35
Canredondo.....	24 55
Cidones.....	53 50
Deza.....	81 55
Esteras de Medinaceli.....	44 20
Fuentepinilla.....	34 75
Golmayo.....	90 30
Liceras.....	10 30
Losilla (La).....	59 30
Madruédano.....	90 50
Modamio.....	45 05
Navalcaballo.....	165
Noviales.....	10 65
Perera (La).....	15 05
Salinas de Medinaceli.....	66 20
Sotillo del Rincón.....	143 50
Tardajos de Duero.....	116 70
Ucero.....	57 30
Valderromán.....	21 45
Valvedizco.....	100 05
Villar del Ala.....	59 60

En su consecuencia, los Ayuntamientos anteriormente enumerados, remitirán *antes del día 31 del mes actual*, por giro postal, dirigido al Servicio de Pósitos (Madrid), las cantidades que por el concepto de contingente del año 1935 adeudan todavía, y aquellos que entendieren haber cumplido su obligación, lo justificarán debidamente con el envío al Servicio de las oportunas cartas de pago, tanto la expedida por haberse satisfecho el importe del indicado ejercicio como las correspondientes a los años 1936, 1937 y 1938; bien entendido que de no verificarlo como se ordena en el plazo improrrogable que se les concede por el presente, se impondrá una multa de *cincuenta pesetas* con cargo al peculio particular de cada Alcalde moroso, y se exigirá el pago del repetido contingente de 1935, así como los siguientes que hubiere en descubierto, por la vía de apremio, siendo los gastos y recargos de cuenta de los claveros de los Pósitos respectivos.

Lo que se les comunica por el presente a todos los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos interesados.

Madrid 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, (ilegible). 2676

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nota

Con motivo del cierre del actual ejercicio en fin del corriente mes, la Dirección general del Tesoro público, remite a esta Delegación de Hacienda circular dictando normas para dicho fin, algunas de las cuales se hacen públicas para general conocimiento y cumplimiento de perceptores de obligaciones y contribuyentes.

Ordenación de pagos.—Dispondrá V. I. lo necesario para que dentro del mes actual se satisfagan por el orden mismo en que se vayan recibiendo, o se hubiesen recibido, los mandamientos de pago que hayan expedido las Ordenaciones, a cargo de la Tesorería de Hacienda de esa provincia por obligaciones del vigente presupuesto, así como los que afectando a los créditos consignados en el mismo deba expedir esa Delegación como Ordenadora secundaria, siempre que unos y otros reúnan los requisitos legales establecidos y debiendo los interesados que tuviesen mandamientos pendientes de cobro de la mencionada procedencia, hacerlos efectivos antes de fin de año.

Los perceptores de libramientos «a justificar» deben reintegrar indefectiblemente dentro del mes actual las cantidades no invertidas de los mandamientos de pago que hayan de quedar justificados con anterioridad al 31 del corriente, así como aquellos que no hayan de invertirse dentro del plazo concedido para su justificación.

Recaudación.—Se invita a todos los contribuyentes por ingreso directo, a fin de que realicen sus débitos antes de fin del mes actual, en evitación de los recargos y penalidades consiguientes.

Se recuerda asimismo a los Recaudadores la obligación inexcusable de ingresar antes de finalizar el año todas las cantidades que obran en su poder, a fin de que los saldos deudores de sus cuentas del 2.º semestre sean exclusivamente las determinadas en el art. 224 del Estatuto de recaudación. 2650

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Interesante a Ayuntamientos y contribuyentes de industrial

Creada por ley de 15 de Enero del presente año la contribución excepcional sobre los beneficios extraordinarios obtenidos durante el año en curso, se pone en conocimiento de los que hubieran realizado negocios industriales o mercantiles, la obligación de presentar una declaración jurada en la que consten los datos siguientes:

Capital en cada uno de los años 1933, 1934, 1935 y 1939.

Ingresos y gastos también en los mismos años y beneficios líquidos por repetidos años.

Debe tenerse en cuenta que como gastos sola-

mente pueden tenerse como tal, los necesarios para la obtención del beneficio, sin que deban consignar los gastos de manutención, que en anteriores declaraciones se consignaban.

Documentos a presentar y plazos

Los que llevan su contabilidad con arreglo a los preceptos del Código de Comercio, deberán presentar los mismos que para la liquidación de la contribución de utilidades y en idénticos plazos, acompañando además una declaración jurada de los beneficios del año 1939.

Los que no lleven la contabilidad, una declaración con los datos expresados anteriormente y precisamente dentro del mes de Enero próximo y,

Los que no realicen habitualmente negocios industriales, declaración jurada del beneficio logrado en cada operación y dentro de los treinta días siguientes al en que fué ultimada.

Deben presentar declaraciones todos los que realicen negocios industriales o mercantiles; los de pueblo, en los Ayuntamientos respectivos, y los de la capital en la Administración de Rentas públicas, reintegradas debidamente.

Encarezco a los Sres. Alcaldes y Secretarios presten a este servicio la mayor atención, obligando a todos los contribuyentes sujetos a presentar la declaración, y cuando estimen sean inexactas las cifras consignadas lo expresen en el oficio de remisión, que deberán realizarlo dentro de los diez días siguientes al plazo señalado.

Soria 26 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 2649

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SORIA

A los Alcaldes de la provincia.—Circular

Ante la inminencia de la fecha 31 de Diciembre con referencia a la que ha de procederse por los Ayuntamientos a practicar la última rectificación del padrón municipal de habitantes renovado en 31 de Diciembre de 1935, esta Jefatura recuerda a los Ayuntamientos por la presente circular su inexcusable cumplimiento; advirtiendo en concepto de instrucciones generales:

1.º La rectificación ha de referirse al día 31 de Diciembre de 1939.

2.º En cuanto de general aplicación, ha de estarse a lo dispuesto por la ley Municipal vigente y reglamento sobre Población y términos municipales, y a las circulares de esta Jefatura de 27 de Diciembre de 1937 inserta en el *Boletín oficial* número 304 de 30 de Diciembre de 1937 y la última de 22 de Diciembre de 1938 inserta en el *Boletín oficial* número 297 de 27 de Diciembre de 1938.

3.º Recuperada la normalidad del país, reintegrados a sus domicilios los combatientes que con sus desplazamientos perturbaron la ordinaria estructura de la población, han de esmerarse los Ayuntamientos en conseguir resultados de la más estricta exactitud, que son tanto más de estimar por cuanto han de ser los fundamentos de

crítica del próximo censo a practicar con referencia al 31 de Diciembre de 1940. Por esta razón, y por que han de ser la base de preciso conocimiento de la población indispensable para una política de abastos, económica y demográfica, es de gran importancia que todos los Ayuntamientos pongan a contribución su mayor esmero en la perfecta, puntual y exacta confección de estos trabajos.

4.º Se recuerda una vez más que debe enviarse a esta Sección provincial completa la documentación de la rectificación (relación de altas y bajas, cuaderno auxiliar y resumen numérico por triplicado), que debe enviarse debidamente reintegrada (0'25 pesetas por pliego de inscripciones nominales de la relación o relaciones de altas y bajas) y que debe enviarse puntualmente antes del 30 de Abril de 1940.

Se reitera la recomendación de que transcurridos los plazos de exposición se remitan cuanto antes los documentos sin esperar al final del plazo, insistiendo en que, para su despacho, se llevará en esta oficina un riguroso orden cronológico de recepción y así, quienes antes y más perfectamente enviaren la documentación, antes y seguidamente la recibirán aprobada.

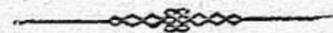
Asimismo, para evitar sorpresas desagradables, se advierte a los Ayuntamientos que pasado el 30 de Abril se procederá rigurosamente a la recogida de las rectificaciones que faltaren, sin la menor tolerancia, pues que urge la elaboración de cifras como avance y para cálculo del censo de población de 1940, y para ello:

a) Siendo de la mayor importancia el cumplimiento estricto del plazo señalado, deberán aquellos Ayuntamientos que no hubieren enviado su documentación antes de fin de Febrero próximo, comunicar quincenalmente a partir del día 1.º de Marzo inclusive, parte de la situación de los trabajos de la rectificación hasta que fueren enviados, y

b) Como recordatorio y a la vez para prevenir extravíos, se publicará en el *Boletín oficial* con referencia al 1.º de Abril, la relación de los Ayuntamientos que no hubieren remitido en tal fecha todavía el servicio y sucesivamente con referencia a los días 15 y 30 de dicho mes, siendo los de esta última relación los que se propondrán para sanción por incumplimiento.

Reitero a todos los Ayuntamientos que deben proceder en este servicio con asiduidad y celo esmerados, subsanando defectos y errores anteriores, captando íntegra la realidad y procediendo con estricta disciplina y puntualidad en el cumplimiento de estas instrucciones y las de su referencia, para conseguir una rectificación ejemplar, y espero que todos los Ayuntamientos de la provincia, sus oficinas municipales y muy principalmente los Secretarios de los mismos, así habrán de hacerlo.

Soria 27 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, Cesar del Riego. 2677



SERVICIO DE RECUPERACION DE AUTOMOVILES

RELACION de los vehiculos autom6viles de propiedad particular desconocida que se encuentran aparcados en el Centro de Recepci3n y Clasificaci3n de material de este Servicio en Valencia.
(Conclusi3n)

Número	Marca	Número motor	Número chasis	Cilindros	Modelo	Estado	HP.	Carrocería
119	Fiat.	119075	211413	6	521	Regular.	21	4 puertas.
120	»	070892	Sin	4	508	»	9	2 »
121	»	014613	13456	4	508	»	9	2 »
122	»	003472	002163	4	503	»	13	4 »
123	»	411512	Sin	4	503	»	13	4 »
124	»	087541	086717	4	508	»	9	4 »
125	»	162298	Sin	4	509	»	11	2 »
126	»	088837	50808830	4	508	»	9	4 »
127	»	Sin	214899	4	514	»	11	4 »
128	»	086373	065198	4	508	»	9	4 »
129	»	104994	Sin	4	509	»	11	2 »
130	»	070104	50807108	4	508	»	9	4 »
131	»	911417	Sin	6	519	»	28	4 »
132	»	110763	25771	4	521	»	19	4 »
133	»	110982	210087	4	514	»	11	4 »
134	»	1400178	5400178	4	514	»	11	4 »
135	»	101953	Sin	4	509	»	11	4 »
136	»	101983	207972	6	521	»	19	4 »
137	»	008151	001737	6	522	»	19	4 »
138	»	102147	202077	4	514	»	11	4 »
139	»	51219	0806281	4	508	»	9	2 »
140	»	113688	207367	6	521	»	19	4 »
141	»	089198	088621	4	508	»	9	4 »
142	»	128955	Sin	4	509	»	11	Chassis.
143	»	089794	08088933	4	508	»	9	2 puertas.
144	»	4131063	Sin	4	503	»	13	4 »
145	»	31006961	Sin	4	509	»	11	2 »
146	»	020861	08059370	4	508	»	9	2 »
147	»	118560	218367	4	514	»	11	4 »
148	»	062448	308017757	4	508	»	9	2 »
149	»	100240	200246	4	514	»	11	4 »
150	»	158276	Sin	4	509	»	11	4 »
151	»	104100	201656	6	521	»	21	4 »
152	»	043815	08062042	4	508	»	9	2 »
153	»	139814	Sin	4	509	»	11	4 »
154	»	074311	08067729	4	508	»	9	2 »
155	»	066557	08065212	4	508	»	9	2 »
156	»	0140830	Sin	6	510	»	23	3 »
157	»	051985	508073173	4	508	»	9	2 »
158	»	Sin	200378	4	514	»	11	4 »
159	»	103256	201052	6	525	»	25	4 »
160	»	100049	Sin	4	514	»	11	4 »
161	»	059207	504057798	4	508	»	9	2 »
162	»	006140	Sin	4	518	»	11	4 »
163	»	109139	Sin	4	509	»	11	2 »
164	»	111499	211510	4	514	»	11	4 »
165	»	055656	5080544342	4	508	»	9	2 »
166	»	077495	508765560	4	508	»	9	2 »
167	»	049670	08048147	4	508	»	9	2 »
168	»	0141273	Sin	6	510	»	23	4 »
169	»	073522	508044030	4	508	»	9	2 »
170	»	063225	508043063	4	508	»	9	4 »
171	»	Sin	5400176	4	509	»	11	4 »
172	»	1400157	5400157	4	Hispania.	»	11	4 »
173	»	1400042	5400042	4	»	»	11	4 »
174	»	1400045	5400045	4	»	»	11	4 »

Número	Marca	Número motor	Número chasis	Cilindros	Modelo	Estado	HP.	Carrocería
175	Opel.	15524	247-14392	4	13237	Regular.	12	2 puertas.
176	»	20635	18C-19615	6	18LTR	»	16	2 »
177	»	R-24311	10 24005	4	1290	»	12	2 »
178	»	B-68015	10 60518	4	1290	»	12	2 »
179	»	14658	103 13695	6	1397	»	16	4 »
180	»	16056	237-15925	4	13237	»	12	2 »
181	»	3625	97-2550	4	1397	»	12	2 »
182	»	27330	97-27174	4	1397	»	12	4 »
183	»	B-63097	10-61880	4	1290	»	12	2 »
184	»	Y-16878	190-16686	4	1190	»	9	2 »
185	»	27910	97-27828	4	1397	»	12	2 »
186	»	8941	103 8752	6	1397	»	16	4 »
187	»	3768	Sin	4	1333	»	9	4 »
188	»	10175	18B10105	6	10LTR	»	16	4 »
189	»	16648	K166	4	1233	»	9	2 »
190	»	6412	97 6411	4	1397	»	12	2 »
191	»	R 66442	10 66231	4	1290	»	12	2 »
192	»	13730	12C4411	4	12LTR	»	12	2 »
193	»	27216	97-2549	4	1397	»	12	4 »
194	»	2566	97-2549	4	1397	»	12	4 »
195	»	R-54181	96 53899	4	1296	»	12	2 »
196	»	26391	F5169	4	1210	»	12	2 »
197	»	27857	97-27824	4	1397	»	12	4 »
198	»	4487	97-4544	4	1397	»	12	2 »
199	»	R-707333	Sin	4	1290	»	12	2 »
200	»	33375	U 2647	6	1833	»	12	2 »
201	»	R-40791	9712016	4	1326	»	9	2 »
202	»	25455	103 3732	6	1397	»	12	2 »
203	»	R-72258	Sin	4	1833	»	9	4 »
204	»	18261	8C17311	6	18LTR	»	16	4 »
205	»	17868	4575	4	12LG	»	12	4 »
206	»	R-72211	96-71050	4	1296	»	12	2 »
207	»	15538	97-11485	4	1296	»	12	2 »
208	»	36140	Sin	4	13237	»	12	2 »
209	»	Y-16644	190 16485	4	1190	»	9	4 »
210	Citroen.	062140	66-059169	6	6D144	»	14	4 »
211	»	Sin	C6-44551	6	6C	»	14	4 »
212	»	141551	Sin	4	4C	»	10	4 »
213	»	A-021913	Sin	4	4MFP75	»	10	4 »
214	»	A 02764	Sin	4	4MFP68	»	18	4 »
215	»	Sin	11838	4	4C	»	10	4 »
216	»	A-11192	901207	4	M4X	»	10	4 »
217	»	Sin	6247	4	AC4	»	10	4 »
218	»	D 02075	Sin	4	4MFP68	»	10	4 »
219	»	02118	424119	4	4MFP68	»	10	4 »
220	»	DK 0528	350679	4	4MPVD78	»	11	4 »
221	»	DV-01273	356111	4	4MPVD78	»	11	4 »
222	»	062162	Sin	4	6C	»	10	4 »
223	»	BB-00592	012522	4	7CG	»	11	4 »
224	»	K-15577	Sin	4	4MFP75	»	11	4 »
225	»	61719	Sin	4	B	»	10	4 »
226	»	BR 0240	017719	4	4MPV78	»	10	4 »
227	»	90975	36224	4	4C	»	10	4 »
228	»	KO-3957	823903	4	4MFP68	»	10	4 »
229	»	H-19945	262981	4	4MFP75	»	10	4 »
230	»	BP 0379	059619	4	4MPV78	»	11	4 »
231	»	K-13715	211553	4	M4FP	»	10	4 »
232	»	R-02288	51875	6	M6	»	10	4 »
233	»	5898YM	Sin	4	B14	»	10	4 »
234	»	25162	823928	4	4MFP68	»	10	4 »
235	»	28428	Sin	6	6C	»	10	4 »
236	»	Sin	262975	4	M4FP	»	10	4 »
237	»	A25880	826863	4	4MEP68	»	10	4 »

Número	Marca	Número motor	Número chasis	Cilindros	Modelo	Estado	HP.	Carrocería
238	Citroen.	42465	17809	4	4C	Regular.	10	4 puertas.
239	»	BP0010	020415	4	4MPV68	»	11	4 «
240	»	Sin	125293	4	B14	»	10	4 »
241	»	113YM	Sin	4	B14	»	10	2 »
242	»	E19230	Sin	4	4MFP75	»	10	4 »
243	»	8556YP	Sin	4	B14	»	10	4 »
244	»	Sin	421203	4	MFP75	»	10	4 »
245	»	4907YP	Sin	4	B14	»	10	4 »
246	»	C25078	823913	4	4MFP68	»	10	4 »
247	»	B1721	80450	4	B14	»	10	4 »
248	»	B26874	812044	4	4MFP68	»	10	4 »
249	»	J18296	271062	4	4MFP75	»	10	2 »
250	Renault.	13173	NN2114510	4	25	»	6	4 »
251	»	2162	5209	4	396	»	10	4 »
252	»	2297	1786	4	343	»	11	4 »
253	»	Sin	RY2-17692	6	460	»	13	4 »
254	»	2159	Sin	6	370	»	15	4 »
255	»	1280	Sin	4	243	»	10	2 «
256	»	12188	YNIS4-10850	4	396	»	10	4 »
257	»	3760	ARI-3727	4	396	»	10	4 »
258	»	27485	ADGI-6856	4	431	»	7	4 »
259	»	2146	Sin	6	370	»	15	2 »
260	»	1599	Sin	6	370	»	15	2 »
261	»	Sin	NN2-101075	4	25	»	6	4 »
262	»	2295	2058	4	396	»	10	4 »
263	»	830	XX10-973	4	343	»	10	4 »
264	»	Sin	NM-71078	4	25	»	6	4 »
265	»	5056	PG7SA-1698	6	370	»	15	4 »
266	»	31302	752290	4	431	»	7	4 »
267	»	8302	ZR2 2048	4	396	»	10	4 »
268	»	10672	RYI-9929	6	31	»	15	4 »
269	»	13725	Sin	4	460	»	13	4 »
270	»	Sin	RYI-17769	6	28	»	15	4 »
271	»	Sin	KZ4 19140	4	25	»	13	4 »
272	»	Sin	NN2-105359	4	25	»	6	4 »
273	»	2120	YNIS 5112	4	34	»	8	4 »
274	»	Sin	R12-80090	6	31	»	15	4 »
275	Essex.	1105185	1151148	6	1927	»	22	4 »
276	»	949971	84716	6	1927	»	22	4 »
277	»	1194203	Sin	6	1927	»	22	4 »
278	»	984556	Sin	6	1927	»	22	4 »
279	»	884535	Sin	6	1927	»	22	4 »
280	»	118663	Sin	6	1927	»	22	4 »
281	»	19730X	Sin	6	1931	»	22	4 »
282	»	861542	Sin	6	1927	»	22	4 »
283	»	1196686	Sin	6	1927	»	22	4 »
284	»	31409	Sin	6	1931	»	22	2 »
285	Chrysler.	W-12880	Sin	6	1927	»	21	4 »
286	»	G-18228	Sin	6	1927	»	21	4 »
287	»	W-1515	Sin	6	1927	»	21	4 »
288	»	BC.3-16041B	Sin	6	1928	»	21	4 »
289	»	P-185692	Sin	6	1927	»	21	4 »
290	Austin.	IG-67177	G 66411	4	1928	»	9	4 »
291	»	IG-34531	G-34442	4	1930	»	9	4 »
292	»	IG-40665	G 40219	4	1930	»	9	4 »
293	»	M-246301	Sin	4	1928	»	6	4 »
294	»	M-275727	Sin	4	1928	»	6	2 »
295	»	G-58386	G-57809	4	1928	»	6	2 »
296	»	M-275649	Sin	4	1928	»	9	4 »
297	»	IG-67378	G 67067	4	1928	»	6	2 »
298	»	IG-4360	Sin	4	1928	»	9	4 »
299	»	M-278751	Sin	4	1928	»	9	4 »
300	Chevrolet.	T 577886	Sin	6	1930	»	22	4 »

Número	Marca	Número motor	Número chasis	Cilindros	Modelo	Estado	HP.	Carrocería
301	Chevrolet.	4391541.	Sin	6	195	Regular.	22	4 puertas.
302	»	T-3084289	Sin	6	1930	»	22	4 »
303	»	2901800	Sin	4	1924	»	14	2 »
304	»	3605913	Sin	6	1932	»	22	4 »
305	»	4628500	Sin	4	1924	»	14	2 »
306	»	255148	Sin	6	1930	»	22	4 »
307	»	375720	Sin	6	1930	»	22	2 »
308	»	268220	Sin	6	1932	»	22	4 »
309	»	4760968	Sin	6	195	»	22	4 »
310	»	4390927	Sin	6	175	»	22	4 »
311	»	4325337	Sin	4	1926	»	14	4 »
312	»	1587422	Sin	6	1932	»	22	4 »
313	»	266395	Sin	6	1932	»	22	4 »
314	»	3647978	Sin	4	1926	»	14	4 »
315	»	T 18250	Sin	6	1930	»	22	4 »
316	»	1109390	Sin	6	1929	»	22	4 »
317	»	476746	Sin	6	1930	»	22	2 »
318	»	4390828	Sin	6	162	»	22	2 »
319	»	4393907	Sin	6	175	»	22	4 »
320	»	4051853	Sin	6	162	»	22	2 »
321	»	16805	Sin	6	1932	»	22	4 »
322	»	T-6072354	Sin	6	1935	»	22	4 »
323	»	361099	Sin	6	1929	»	22	4 »
324	»	T-220453	Sin	6	1930	»	22	4 »
325	Peugeot.	335609	335609	4	201	»	10	4 »
326	»	583895	577517-S	4	301 CR	»	10	4 »
327	»	Sin	614277	4	402-L	»	13	4 »
328	»	Sin	588923	4	401-D	»	10	4 »
329	»	712401	712401	6	601 D	»	22	4 »
330	»	668544	668544	4	291	»	10	4 »
331	»	550944	Sin	4	201	»	10	4 »
332	»	306389	306289	4	201	»	10	2 »
333	»	671873	671873	4	201-DR	»	10	4 »
334	»	551809	551809	4	301 C	»	10	4 »
335	»	705038	705038-S	4	301-L	»	10	4 »
336	»	Sin	674714	4	201-DR	»	10	4 »
337	»	287437	Sin	6	183	»	23	4 »
338	»	569276	569276	4	301-C	»	10	4 »
339	»	303668	303668	4	201	»	10	4 »
340	Buick.	1989274	Sin	6	1927	»	23	4 »
341	»	1991900	Sin	6	1927	»	23	4 »
342	»	1313204	Sin	6	1924	»	23	2 »
343	»	2086838	Sin	6	1927	»	23	Chassis.
344	»	1562152	Sin	6	1927	»	23	4 puertas.
345	»	2370527	Sin	6	1932	»	25	4 »
346	»	2015506	Sin	6	1927	»	23	4 »
347	»	2581971	Sin	6	1932	»	25	4 »
348	»	2865239	Sin	8	1935	»	25	4 »
349	»	2745853	Sin	8	1935	»	25	4 »

Madrid 30 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Coronel Jefe.—P. A.—Firmado y rubricado.

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA
DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 4 de Julio último, artículos 4.º y 5.º, queda abierto en esta Secretaría un periodo de matrícula desde hoy, para aquellos alumnos que no hubieran podido realizar sus estudios ni exámenes con carácter oficial por persecución a ellos o sus

familias o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o también por no querer someterse a las garantías del Frente popular exigidas frecuentemente para el paso de exámenes en la España marxista; tales alumnos podrán solicitar examen de un número de asignaturas equivalente a dos cursos en dos convocatorias especiales, que tendrán lugar en Septiembre último y Enero, dejando a discreción de los responsables de sus estu-

dios el número de disciplinas de las que deberán ser examinados en cada una de las convocatorias; se tendrá en cuenta por esta Secretaría el uso que hicieran los solicitantes del derecho que pudieran hacer efectivo en Agosto último.

A estos alumnos se les hará una rebaja en los derechos de inscripción equivalente al 50 por 100 de los mismos.

Oportunamente se fijará la fecha de los exámenes correspondientes.

Soria 21 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Felix García-Baquero.

Ayuntamientos

BENAMIRA 2547

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 1.264'77 pesetas, se anuncia al público por espacio de diez días a fin de que durante los mismos puedan solicitar los labradores que lo deseen, bien de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), préstamos conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928 y demás disposiciones.

Benamira 9 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Alejandro Andrés.

LANGA DE DUERO 2511

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 3.985'68 pesetas, se anuncia su reparto a fin de que cuantos labradores deseen préstamos del citado establecimiento lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, ajustando su petición a lo prevenido en el vigente reglamento de Pósitos.

Langa de Duero 14 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Benjamin Alonso.

FUENTELARBOL 2596

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de este municipio la cantidad de 12.658'75 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores que deseen obtener préstamos del referido establecimiento lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura) en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Fuentelarból 12 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Lucio Pacheco.

PLATILLAS de funcionarios administrativos, técnicos y subalternos de los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, aprobadas por las respectivas Corporaciones municipales, y que se publica en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y circular del Gobierno civil de fecha 15 de Diciembre del mismo año:

JUDES

Administrativos.—Un Secretario.

Subalternos.—Un Alguacil.

MEZQUETILLAS

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario.

Subalternos.—Un Alguacil.

AREVALO DE LA SIERRA

Administrativos.—Un Secretario, en agrupación con otro municipio.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico, un Veterinario, un Practicante y una Matrona, en agrupación con otros municipios.

BLIECOS

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico, un Veterinario, un Practicante y una Matrona.

VILLARES DE SORIA

Administrativos.—Un Secretario.

CANDILICHERA

Administrativos.—Un Secretario y un Depositario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico, un Veterinario, un Practicante y una Matrona.

Subalternos.—Un Alguacil.

CARRASCOSA DE LA SIERRA

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario.

ALMARZA

Administrativos.—Un Secretario y un Depositario.

Subalternos.—Un Guarda y un Alguacil.

REÑIEBLAS

Administrativos.—Un Secretario.

HINOJOSA DE LA SIERRA

Administrativos.—Un Secretario.

SOLIEDRA

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario, en agrupación con otros municipios.

REZNOS

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario, en agrupación con otros municipios.

Subalternos.—Un Alguacil.

BORJABAD

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario, en agrupación con otros municipios.

HUÉRTELES

Administrativos.—Un Secretario.

Técnicos.—Un Médico, un Farmacéutico y un Veterinario.